

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

Ilida Nora Gald.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00244-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes el oficio recibido de Caja Honor, en pronunciamiento frente a la medida de embargo ordenada en contra del demandado, para los fines que estime pertinentes.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 el 25 de marzo de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora Gald.</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--



Bogotá D C., 16/03/2022 03:41:08 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220316009050
Fecha: 16/03/2022 03:41:08 p. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor(a)
JUEZ SEXTO DE FAMILIA MANIZALES

jcserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20220309001273

Proceso	Ejecutivo de Alimentos	
Radicado	17001-31-10-006-2021-00244-00	
Demandante	Erika Arango Henao	C.C. 1031169428
Demandado	Wilmer Andres Salcedo Beltrán	C.C. 80258338

En atención al oficio No. 082 del 18 de febrero de 2022, remitido por la Policía Nacional y radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, bajo el número del asunto el 09 de marzo de 2022, por el cual ordenó: "...embargo el 12% sobre la asignación salarial y prestaciones sociales...".

Al respecto se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a registrar el embargo del 12 % de los conceptos de cesantías, que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor Wilmer Andres Salcedo Beltrán y de las futuras que registre, siendo este el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales.

En cuanto al pago de los dineros retenidos, se informa que esta Entidad no es el ente nominador ni liquidador del demandado (no se realizan pagos periódicos) solamente administra las cesantías de sus afiliados, motivo por el cual podrá realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1. Por todo lo anterior, los pagos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial. Sin embargo, dada la naturaleza del proceso, previo al giro de los haberes retenidos se solicita amablemente al Despacho indique si la medida registra un límite.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías** y el ahorro



para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de los diferentes entes nominadores; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró:

Abg. David Anaya Hernández
Profesional Universitario 01
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones - GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente